



Buenos Aires, 24 de octubre de 2025

RES. CM N° 199/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 45/2025 y el TAE A-01-00022482-7/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Director General de Informática y Tecnología, Gustavo Araya Ramírez, pone en conocimiento que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en el proceso de migración de sus servicios de interoperabilidad entre distintas dependencias públicas, resultando de sumo interés y utilidad que este Consejo de la Magistratura pueda conectarse a dicha plataforma.

Que, para ello, la Secretaría de Innovación y Transformación Digital del GCBA dispuso un procedimiento mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD GCBA), donde debe iniciarse un trámite con una Nota de Pedido firmada digitalmente y Proyecto de Convenio.

Que, en consecuencia, la Dirección General de Informática y Tecnología propicia la suscripción del convenio mencionado con la Secretaría de Innovación y Transformación Digital del GCBA.

Que el presente convenio tiene por objeto formalizar el ingreso del Consejo como Organización Miembro del Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el Anexo III, Sección II, de la Resolución N° 236-SECITD/23, en miras al intercambio de datos de manera segura, transparente y confidencial.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias y manifestó que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en el Anexo II del Manual aprobado por la Res. CM N° 221/2016.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 14314/2025 y concluyó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 45/2025, propuso se apruebe la suscripción del Convenio Específico mencionado.

Que el Convenio Específico de Cooperación no implica erogación presupuestaria alguna.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interveniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Innovación y Transformación Digital del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 199/2025



RES CM N° 199/2025 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Secretario de Innovación y Transformación Digital, señor Raúl Piola, D.N.I. N° 22.094.415, con domicilio en la calle Zavaleta N° 190 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “SECITD”, por una parte y por la otra, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero, D.N.I. N° 30.744.939, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio legal en la Av. Presidente Julio Argentino Roca 516, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “CONSEJO”, ambas denominadas en conjunto como “LAS PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante el CONVENIO, conforme las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que la Ley N° 3.304 (texto consolidado Ley N° 6.764) estableció el “Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que el artículo 2° del Título I del Anexo A de la mencionada Ley estableció entre sus objetivos específicos los de: “Orientar a la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano; Promover e introducir el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad”, entre otros;

Que por la Ley N° 6.684 (Texto Consolidado Ley N° 6.764) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por el Decreto 387/23, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la mencionada Secretaría se encuentran las de: “Coordinar las acciones necesarias para promover la innovación



pública, la implementación de una política de datos y el gobierno digital; Diseñar y ejecutar políticas de innovación orientadas al desarrollo tecnológico y sustentable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Promover la vinculación entre los organismos públicos y el sector privado a fin de fomentar la participación en la producción de innovación y desarrollo de tecnologías disruptivas, transfiriendo al sistema productivo y a la sociedad en general, para mejorar la competitividad de la economía y la calidad de vida del ciudadano; Coordinar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, entre otras;

Que, el Decreto N° 118/22 en su artículo 2º, establece un Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que interconecte los sistemas de información de todas las áreas de gobierno, para garantizar el intercambio de datos de manera segura, transparente y confidencial, entre otras;

Que, asimismo, la mencionada norma en su artículo 3º estableció que el Sistema de Interoperabilidad será implementado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, que brindará las herramientas tecnológicas que permitan que el intercambio de información se realice de manera eficiente y segura, dictando los principios, protocolos de intercambio, pautas de interoperabilidad, normas complementarias y operativas necesarias;

Que, por su parte, el artículo 5º del mentado Decreto establece que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá utilizar la tecnología que implemente para el intercambio de información con el sector privado, u otros gobiernos, bajo las obligaciones establecidas en la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública y la Ley N° 1845 de Protección de Datos Personales. A dichos efectos, la Secretaría de Innovación y Transformación Digital podrá suscribir los convenios respectivos;

Que, en ese orden, mediante la Resolución N° 303-SECITD/22 y su modificatoria N° 236-SECITD/23, se implementó “X-BA”, el Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los criterios técnicos y procedimentales del mismo;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2021, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante GCBA, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de colaboración recíproca, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y cooperación, conforme a las cuales “EL CONSEJO” y “LA JEFATURA”, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán adelante acciones destinadas a fomentar la complementación y cooperación mutuas, en pos de fortalecer su respectivo desarrollo institucional, registrado con fecha 29 de septiembre de 2021 por Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° RL-2021-29324473-DGGERAL;



Que, en la Cláusula TERCERA del mencionado Convenio Marco de Cooperación, el CONSEJO designó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero para suscribir los acuerdos que resulten de la vinculación administrativa;

Que, en el marco de sus competencias, el CONSEJO ha venido desarrollando e impulsando iniciativas de carácter tecnológico e innovador orientadas a optimizar la gestión administrativa y judicial, con el propósito de dotar de mayor agilidad e inmediatez a los trámites dirigidos al ciudadano y al servicio de justicia;

Que, en tal sentido, resulta conveniente y beneficioso articular mecanismos de cooperación y asistencia técnica con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la incorporación del CONSEJO como Organización Miembro del Sistema de Interoperabilidad, fortaleciendo así las capacidades institucionales y promoviendo la eficiencia en la prestación de servicios;

Que, en este sentido, “LAS PARTES” han acordado celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto formalizar el ingreso del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como Organización Miembro del Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el Anexo III, Sección II, de la Resolución N° 236-SECITD/23, en miras al intercambio de datos de manera segura, transparente y confidencial.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, desarrollarán coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivo el objeto del presente.

Cumplido el mismo, el intercambio de datos se realizará conforme a lo establecido en la Sección IV “Interoperabilidad de datos - cesión – y gobernanza”, del Anexo III de la Resolución N° 236-SECITD/23, debiendo para ello cumplir las normas de privacidad, uso de datos y propiedad intelectual, estipuladas por la Fuente Auténtica.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” se comprometen a:



- a) Dar cumplimiento a lo establecido en la Sección I – Disposiciones Generales, punto 2 – Principios Rectores del Anexo I de la Resolución N° 236-SECITD/23.
- b) Cuando los datos que se pretendan transferir sean de personas menores de edad, deberán tratar los mismos conforme a la Ley Nacional 26.601 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, resguardando siempre el interés superior del niño.
- c) No efectuar reclamos por ningún concepto a la otra parte, por la efectiva utilización o implementación de la tecnología que se realice entre “LAS PARTES” y que sean el resultado de recomendaciones y/o experiencias de las acciones realizadas en el ámbito del presente.
- d) Suscribir, en caso de corresponder, los protocolos y/o documentos, precisando las pautas y esquemas que resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del presente, aplicando los principios rectores de interoperabilidad conforme lo establecido en la Sección I, Disposiciones Generales del Anexo I integrante de la Resolución N° 236-SECITD/23.
- e) No revelar, divulgar o transmitir, ceder, ni facilitar cualquier información, dato o documentación de terceras partes a las que se hubiese accedido o tenido conocimiento en la prestación del referido servicio.

El CONSEJO se compromete a:

- a) Implementar al menos un Nodo de Seguridad del Sistema de Interoperabilidad del GCABA a través del cual podrá proveer y consumir servicios digitales de sus sistemas de información con otras Organizaciones Miembro.
- b) Asegurar la continuidad, administración, desarrollo y funcionamiento seguro e ininterrumpido de su sistema de información.
- c) Preservar y realizar todo intercambio de datos mediante protocolos de seguridad informática definidos por los estándares y lineamientos de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley N° 2.689 (texto consolidado Ley N° 6.764).
- d) Implementar medidas para garantizar la integridad, confidencialidad e idoneidad para el procesamiento electrónico de datos que tengan por fin mitigar los riesgos de seguridad.
- e) Notificar a través del Portal de Gestión de Servicios de Interoperabilidad (PGSI) de inmediato a la “SECITD”, sobre cualquier problema relacionado con el uso del Sistema



de Interoperabilidad y sobre cualquier incidente de seguridad o de amenaza que tenga un impacto en el uso del Sistema.

f) Notificar a la “SECITD”, a través del Portal de Gestión de Servicios de Interoperabilidad (PGSI), con 48 horas de anticipación sobre cualquier cambio programado que impacte en el Sistema de Interoperabilidad, incluido un aumento significativo en el volumen de intercambio de datos.

La “SECITD” se compromete a:

- a) Administrar la información de la Organización Miembro del Sistema de Interoperabilidad y los servidores de seguridad registrados en éste.
- b) Asesorar a la Organización Miembro del Sistema de Interoperabilidad en cualquier asunto relacionado con éste.
- c) Notificar a través del Portal de Gestión de Servicios de Interoperabilidad (PGSI), cualquier cambio en la administración o uso del Sistema de Interoperabilidad, así como cualquier circunstancia conocida u obras de mantenimiento que impidan el acceso al mismo.

CLÁUSULA CUARTA: INDEMNIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus recursos humanos y/o contratados, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución y como consecuencia del presente CONVENIO.

Asimismo, no podrán exigirse mutuamente compensación de ninguna naturaleza con causa en sí mismo, siendo cada parte exclusivamente responsable por las obligaciones legales, contractuales y extracontractuales que su participación pudiera ocasionar.

El personal que cada una de “LAS PARTES” contrate y/o emplee para la realización de las actividades estipuladas en el presente CONVENIO, carece de relación laboral alguna con la otra parte, estando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales contraídas, de acuerdo su estructura interna.

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que el presente CONVENIO no implica en ningún caso la realización de gastos, incursión en costos o erogaciones, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, financieros, informáticos y materiales con los



que cada una de “LAS PARTES” pueda disponer al momento de la realización de los compromisos asumidos.

El uso del Sistema de Interoperabilidad para las Organizaciones Miembros es de carácter gratuito.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” y el personal que sea afectado al cumplimiento del presente CONVENIO, deberán mantener estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información que obtuvieren en virtud de la ejecución de su objeto, incluyendo las actividades de cooperación que tengan lugar con arreglo al mismo.

Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie, que se vincule con “LAS PARTES” o con el contenido del presente CONVENIO.

La obligación de confidencialidad persiste aún con posterioridad a la vigencia del presente CONVENIO.

Ante cualquier duda prevalecerá el carácter confidencial de la información, dato o documentación.

“LAS PARTES”, declaran conocer que la obligación de confidencialidad, reserva y no divulgación de la información se extiende a todas las personas integrantes en sus respectivas organizaciones, sin importar el modo de vinculación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” mantendrán en todo momento la individualidad y autonomía operativa y funcional de sus respectivas estructuras técnicas, legales y administrativas.

Cada una de “LAS PARTES” garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de UN (1) AÑO contado desde la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por UN (1) AÑO y de manera indefinida, a partir del día siguiente al de su finalización, hasta tanto una de “LAS PARTES” comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogar el presente CONVENIO, con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos.



La expiración del plazo de vigencia del CONVENIO no afectará las relaciones jurídicas consumadas, ni los derechos adquiridos por cada una de “LAS PARTES”.

La notificación de la voluntad de terminar anticipadamente el CONVENIO suspenderá todas las actividades programadas, excepto la realización de aquellos actos en curso de ejecución, las cuales serán ejecutadas hasta su culminación.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá terminar anticipadamente el CONVENIO sin que ello origine responsabilidad alguna, para lo cual deberá notificar fehacientemente voluntad en tal sentido con una antelación no inferior a treinta (30) días. La terminación anticipada del presente CONVENIO no generará derecho alguno de indemnización a favor de la parte que no hubiera notificado su voluntad de terminar anticipadamente la relación jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” de cualquiera de las cláusulas del presente CONVENIO, producirá su rescisión de pleno derecho sin necesidad de interpellación previa.

En el caso de un eventual desacuerdo entre “LAS PARTES”, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente CONVENIO. De persistir el desacuerdo, “LAS PARTES” acuerdan que se someterán al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

“LAS PARTES” constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado del presente CONVENIO, con excepción de las notificaciones judiciales para la “SECITD” que serán cursadas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.764) y la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

